Oposición al Cuerpo de Subinspectores de Hacienda de la CAM

Tercer ejercicio, 2026

NOTAS INTRODUCTORIAS

1. El ejercicio consta de dos supuestos prácticos, sin ninguna relación entre sí.
2. No se permite el uso de ningún material ni elemento de apoyo, salvo la máquina de calcular y la documentación que será entregada por el Tribunal.
3. No se permite la comunicación con terceras personas por cualquier medio.

Supuesto Práctico n. º1.

D. Jacinto Batista Díaz, de 83 años de edad y con residencia en Madrid, falleció en Madrid el día **1 de julio de 2024.**

El causante estaba casado en únicas nupcias con Dª Rogelia Martínez García, de 81 años de edad bajo el régimen económico matrimonial de separación de bienes. De dicho matrimonio nacieron dos hijos:

- Juan Batista Martínez, de 58 años y residente en Madrid
- Manuel Batista Martínez de 55 años y residente en Bruselas, Bélgica

D. Jacinto falleció habiendo otorgado testamento abierto ante el notario de Madrid D. Celso De la Fuente Arizmendi. En sus disposiciones testamentarias dispuso en primer lugar, el legado en favor de su mujer del usufructo universal de su herencia y, en segundo lugar, instituye herederos por partes iguales a sus dos hijos. Además, en dicho testamento se estableció un legado en favor de Médicos sin Fronteras por importe de 10.000€ en metálico.

A fecha de fallecimiento, D. Jacinto era titular de los siguientes bienes:

1- Una vivienda unifamiliar en el barrio de Malasaña que constituía su vivienda habitual. Dicho inmueble fue adquirido en el año 2010 por un precio de 400.000 €; siendo su valor de referencia en el año 2024 de 600.000 €. La vivienda tiene un valor catastral de 300.000€.
2- D. Jacinto heredó de su tío, un chalet adosado en el municipio de El Casar (Guadalajara) cuyo valor de referencia catastral del año 2024 ascendía a 300.000 €.
3- Unas acciones de ACS, adquiridas por herencia de su padre, cuyo valor cotizado a fecha de fallecimiento ascendía 20.000€.
4- Un total de 400 acciones en Acciona, adquiridas en el año 2005 cuyo valor de cotización a fecha de devengo ascendía 24.000€.
5- D. Jacinto era titular de las siguientes cuentas bancarias:

 - Cuenta corriente en la entidad financiera Abanca cuyos saldos son los siguientes:

 - Saldo medio correspondiente al cuarto trimestre de 2023: 40.000 €

 - Saldo a 31 de diciembre de 2023: 32.000 €

 - Saldo a 1 de julio de 2024: 30.000 €

 - Cuenta corriente en la entidad financiera CaixaBank cuyos saldos son los siguientes:

 -Saldo medio del cuarto trimestre de 2023: 50.000 €

 - Saldo a 31 de diciembre de 2023: 34.000 €

 - Saldo a 1 de julio de 2024: 40.000 €

6- Don Jacinto y Doña Rogelia era titular de un fondo de inversión depositado en Banco Santander, cuyo valor a la fecha del fallecimiento ascendía a 100.000 euros.
7- Seguro de vida, con carácter privativo, cuyo valor de rescate a fecha de devengo ascendía a 50.000 €. En la póliza del seguro de vida, D. Jacinto había designado como beneficiarios del mismo a sus dos hijos D. Juan y D. Manuel.

Los gastos de entierro y funeral ascienden 5.000€. Por otro lado, la declaración de la renta de D. Jacinto relativa al año 2024 resultó una cantidad a ingresar de 500 €, pendiente de pago a fecha de fallecimiento.

El Notario emitió una factura por importe de 1.500€, correspondiente a la escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

Dª Rogelia y sus dos hijos otorgan escritura de aceptación, adjudicación y partición de herencia el 1 de noviembre de 2024 en la cual D. Rogelia se adjudica el usufructo universal de la herencia de su difunto marido.

Se pide:

1- Delimitación de todos los hechos imponibles que pudieran haberse producido a consecuencia del fallecimiento de D. Jacinto.

2- Proceda a su liquidación, justificando la misma con la normativa aplicable. Se tendrá en cuenta la argumentación, justificación de cada una de las respuestas y consideraciones tenidas en cuenta para resolver el supuesto práctico.

3- Competencia y plazo de presentación.

4- **El 1 de mayo de 2025 Dª Rogelia fallece sin más bienes que los adquiridos como consecuencia del fallecimiento de su marido siendo herederos sus dos hijos. Efectúe las liquidaciones que se deriven del fallecimiento de Dª Rogelia.**

Supuesto práctico N.º 2.

Con fecha **1 de febrero de 2023**, la sociedad **COMUNSA** elevó a escritura pública el acuerdo de ampliación de capital adoptado por su Junta General. Dicho acuerdo consistió en una ampliación de capital de la sociedad por importe de 800.000 €, mediante la aportación no dineraria de un inmueble sito en Miraflores de la Sierra (Madrid) por parte del socio único D. Ramón Rodríguez.

A fecha de formalización de la escritura pública, el inmueble se encontraba gravado con una hipoteca constituida en favor de CAIXABANK, manteniéndose pendiente de amortización un importe de 250.000€. En escritura pública se hizo constar que la citada entidad se subrogaba en la obligación pago de la deuda hipotecaria pendiente de pago existente a 1 de febrero de 2023.

Dentro del plazo de presentación establecido, la sociedad presentó ante la Dirección General de Tributos la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) relativa a la ampliación de capital realizada.

El 1 de diciembre de 2023, la sociedad recibió una notificación de la Dirección General de Tributos mediante la que se comunicaba el inicio de actuaciones de comprobación e investigación propias de un procedimiento inspector, al considerar la Administración Tributaria que no se habían sido objeto de autoliquidación todos los hechos imponibles derivados de la operación realizada el de 1 febrero de 2023. En dicha comunicación de inicio se le citaba para comparecer el día 15 de enero de 2024.

El 1 de febrero de 2024, el representante de la sociedad solicitó que no se practicara actuación alguna durante un plazo de **14 días** contados desde dicha fecha.

Con fecha 1 de julio de 2025, la Inspección puso de manifiesto el expediente, extendiéndose la oportuna diligencia. Durante dicha comparecencia, el representante de la sociedad solicitó que se incorporara a la diligencia la liquidación que sería practicada por la Inspección, con la finalidad de trasladarla a los socios de la entidad para que pudieran decidir el sentido en que deseaban suscribir el acta.

Finalmente, el 1 de agosto de 2025 se formalizó acta de conformidad, regularizándose la situación tributaria de la sociedad.

Se pide:

1- Determinar, respecto de la operación realizada el 1 de febrero de 2023 lo siguiente hecho imponible, base imponible, base liquidable, tipo de gravamen, cuota sujeto pasivo y plazos de presentación

2-. Analizar la solicitud formulada por el representante de la sociedad con fecha **1 de febrero de 2024.** Indique sus efectos jurídicos y fundamente la respuesta con referencia expresa a la normativa tributaria aplicable.

3- Indique la duración máxima del procedimiento inspector seguido frente a COMUNSA. Así mismo, indique las consecuencias del incumplimiento del plazo del procedimiento inspector. Analice cómo se ha procedido por parte de la Inspección.

4- Enumere el contenido del acta extendida por la Inspección. Enumere el contenido que debe incluir el acta extendida por la Inspección. Adicionalmente, detalle la regularización realizada por la Inspección en el presente supuesto.

5-. Razone si los hechos descritos constituyen o no una infracción tributaria y, en su caso:

- Indicar la clase de infracción cometida.
- Identificar el precepto infringido.
- Señalar el plazo para el inicio y finalización del correspondiente procedimiento sancionador.

Aplique todo ello al presente supuesto.

6.- Conteste a las siguientes preguntas:

a) ¿En qué fecha debe entenderse notificado el acta? Indique las fechas concretas que resulten aplicables al supuesto.

b) ¿Cuál es el plazo para efectuar el ingreso derivado de la liquidación contenida en la carta de pago emitida por la Inspección?

c) ¿Qué consecuencias jurídicas produciría el incumplimiento de dicho plazo de ingreso?

d) ¿Qué vías de impugnación proceden frente a la liquidación resultante de la regularización practicada por la Inspección? Indique plazos y recursos procedentes.

Nota: A efectos de la resolución del presente supuesto, deberá aplicarse la normativa tributaria vigente en la fecha de realización del ejercicio.